



INFORME FINANCIERO

PROTOCOLO CONTRA LA FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, SUS PIEZAS Y COMPONENTES Y MUNICIONES, QUE COMPLEMENTA LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL

Mensaje N°

1. La finalidad del protocolo es promover, facilitar y reforzar la cooperación entre los Estados partícipes, con el propósito de prevenir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.
2. Conforme a lo anterior, el protocolo da cuenta de cinco materias centrales, a saber:
 - Penalización de la fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego.
 - Decomiso, incautación y disposición.
 - Registros y marcación de las armas de fuego.
 - Desactivación de las armas de fuego.
 - Sistema de licencias para exportación e importación de armas de fuego.
3. En este contexto, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 1° de la Ley N° 17.798 "Control de Armas, Explosivos y Elementos Similares", El Ministerio de Defensa Nacional a través de la Dirección General de Movilización Nacional, es la institución a cargo de la vigilancia y control de las armas, explosivos y otros elementos similares.
4. Coherente con lo anterior; la aplicación del protocolo no irroga mayor gasto fiscal.

